

| Apellidos y nombre o razón social | NIF       | Expediente | Fecha y número envío |
|-----------------------------------|-----------|------------|----------------------|
| Villegas Mediavilla Jose Luis     | 13899871M | 17976/2006 | 08/09/2006 1416      |
| Villegas Valverde Jorge           | 30618320F | 22605/2006 | 08/09/2006 922       |
| Yates Del Cantabrico S A          | A39087051 | 3381/2006  | 08/09/2006 724       |

Santander, 26 de septiembre de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

06/12696

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de septiembre actual, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado para el segundo trimestre de 2006,

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santillana del Mar, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realizará en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002 de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, Canon Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

- Ejercicio: Segundo trimestre de 2006.

- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el 5 de octubre de 2006 y hasta el 5 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria o en las oficinas de la empresa colaboradora en la recaudación sitas en Torrelavega, B.I. Demetrio Herreros, 1, entresuelo.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Santillana del Mar, 22 de septiembre de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/12674

### 4.3 OTROS

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Gerencia Regional del Catastro

*Información pública de los valores catastrales medios de diversos municipios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE número 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan, son los reflejados a continuación:

| MUNICIPIO            | VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2006 (1) | VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2) | COCIENTE (1)/(2) |
|----------------------|---------------------------------------|--|------------------|
| REINOSA              | 23.100,90                             | 39.112,33                                | 0,59             |
| SAN MIGUEL DE AGUAYO | 6.299,60                              | 23.642,89                                | 0,26             |
| VEGA DE PAS          | 8.293,17                              | 30.977,74                                | 0,26             |

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, sita en la Plaza del Obispo Eguino y Trecu 3, de Santander, desde el día 11 hasta el día 28 de octubre, en horario de 9 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes.

Santander, 4 de octubre de 2006.—El gerente Regional, Alfredo Arjona García.

06/13088

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para cesión de la finca del Asilo al Gobierno de Cantabria.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2006, adoptó entre otros los siguiente acuerdos:

1º.— Declarar la utilidad pública e interés social de la finalidad a la que se afecta la finca del Asilo, para su cesión al Gobierno de Cantabria al amparo y en ejercicio de la facultad establecida al artículo 133 del RD 1372/1986 de 13 de junio.

2º.— Incoar expediente de expropiación de los derechos de ocupación a precario en su día concedidos, con declaración de la necesidad de ocupación y fijando a tal efecto la siguiente relación inicial de bienes y derechos afectados por la expropiación:

a.— Ocupaciones con destino a vivienda de los siguientes módulos, que constan títulos de ocupación en favor de personas residentes en las mismas .

Módulo número 4.- Vivienda número 8.- Doña Mercedes Larralde Valdés.

Módulo número 3.- Vivienda número 6.- Don Jaime Hernández Hernández.

Módulo número 2.-Vivienda número 3.- Doña Alejandra Hernández Dual.

Módulo número 1.-Viviendas números 1 y 2.- Don José Jiménez Antimasveres.

b.— Ocupación con destino a vivienda del siguiente módulo en la que el título de ocupación emitidos es de persona distinta de la actualmente residente:

Módulo número 2.-Vivienda número 4.- Don José Castellón Hernández.